

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

Nomenclatura : AS-SM-19-2024-INEN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LAPIZ ELECTROCAUTERIO MONOPOLAR DESCARTABLE Y PLACA NEUTRA ADULTO DESCARTABLE PARA ELECTROCAUTERIO PARA LAS UNIDADES ELECTROQUIRURGICAS DE LAS MARCAS VALLEYLAB-COVIDIEN O EQUIVALENTE MODELOS FORCÉ TRIAD, FORCÉ FX Y FORCE 2 PARA EL CENTRO QUIRÚRGICO DEL INEN

Ruc/código :	20471476898	Fecha de envío :	27/09/2024
Nombre o Razón social :	MULTIMEDICAL SUPPLIES SAC	Hora de envío :	13:05:14

**Consulta: Nro. 1**

## Consulta/Observación:

### 1.6 FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las bases del procedimiento, respecto a la forma de Presentación de Ofertas, literalmente señalan: "Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales)"..."En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin..."

Adicionalmente, según lo dispuesto en el artículo 3° del D.S. N° 052-2008-PCM, "Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales", establece que "La firma digital generada dentro de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita.

En tal sentido, cuando la ley exija la firma de una persona, ese requisito se entenderá cumplido en relación con un documento electrónico si se utiliza una firma digital generada en el marco de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica."

Conforme a lo anterior, aquella oferta que esté firmada digitalmente, cumpliendo con las exigencias de la Ley de Firmas y Certificados Digitales y su Reglamento, a través de un prestador de servicios de certificación digital, inscrito en el Registro Oficial de Prestadores de Servicios de Certificación Digital del INDECOPI, debe ser considerada como equivalente a si hubiese sido firmada de manera manuscrita.

Con la finalidad de que los postores tengan claridad respecto a las reglas del procedimiento de selección, sobre la forma de presentación de las ofertas, CONSULTAMOS a la entidad, "Se considerará debidamente firmada la oferta (y no será rechazada), si la misma incluye firma digital a través de un prestador de servicios de certificación digital, inscrito en el Registro Oficial de Prestadores de Servicios de Certificación Digital del INDECOPI "Es correcto" Asimismo, consultamos si se aceptará la firma digital de los documentos que deben ser firmados por el Q.F. Director Técnico de la empresa postora.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP I      Literal: 1.6      Página: 5

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité Aclara que según lo estipulado en las Bases Estándar aprobadas por OSCE, "Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales ) Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:

<https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

Sobre la suscripción de contrato, se ha podido comprobar que no existe alguna disposición imperativa por parte del OSCE como Organismo Técnico Especializado, con relación a suscripción de contratos de manera electrónica. Por lo que; quedaría a potestad de las entidades, establecer la modalidad para el perfeccionamiento del contrato, siendo que, para fines de la consulta efectuada, se utilizará la firma manuscrita para la suscripción del contrato.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

Nomenclatura : AS-SM-19-2024-INEN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LAPIZ ELECTROCAUTERIO MONOPOLAR DESCARTABLE Y PLACA NEUTRA ADULTO DESCARTABLE PARA ELECTROCAUTERIO PARA LAS UNIDADES ELECTROQUIRURGICAS DE LAS MARCAS VALLEYLAB-COVIDIEN O EQUIVALENTE MODELOS FORCÉ TRIAD, FORCÉ FX Y FORCE 2 PARA EL CENTRO QUIRÚRGICO DEL INEN

Ruc/código : 20471476898

Fecha de envío : 27/09/2024

Nombre o Razón social : MULTIMEDICAL SUPPLIES SAC

Hora de envío : 13:05:14

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Las Bases Administrativas no han detallado la forma en la cual serán notificadas las órdenes de compra y demás actuaciones de la etapa contractual.

Sobre el particular, el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, las actuaciones de la entidad podrían ser notificadas conforme a varias modalidades, siendo las más usadas: i) notificación personal; ii) notificación por medio de correo electrónico.

Por otro lado, el artículo 16° del mismo cuerpo legal establece que: "El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo"

Es decir, para que la notificación se considere válida, se debe de cumplir con las exigencias contenidas en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

En el caso de la notificación personal: "(...) se hará en el domicilio que conste en el expediente, o en el último domicilio que la persona a quien deba notificar haya señalado ante el órgano administrativo en otro procedimiento análogo en la propia entidad dentro del último año"; y en el caso se la notificación mediante correo electrónico: "La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico señalada por el administrado se entiende válidamente efectuada cuando la entidad reciba la respuesta de recepción de la dirección electrónica señalada por el administrado o esta sea generada en forma automática por una plataforma tecnológica o sistema informático que garantice que la notificación ha sido efectuada. (...) En caso de no recibirse respuesta automática de recepción en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente de efectuado el acto de notificación vía correo electrónico, se procede a notificar por cédula (...)"

Es importante señalar que, también conforme lo establece el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y en función del Principio de Legalidad, la Entidad no puede dejar de aplicar lo dispuesto en el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General: Principio de legalidad. Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Por lo expuesto, OBSERVAMOS las Bases para que, de conformidad con los Principios de Legalidad y Transparencia, se establezca claramente que las notificaciones de la Entidad deberán ser realizadas de conformidad con el Capítulo III Eficacia de los actos administrativos (artículo 16° y siguientes) del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General; o, caso contrario, que la Entidad detalle la forma en la cual notificará las órdenes de compra, asegurándose de tener una confirmación sobre la recepción de las mismas.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP I      Literal: 1.9      Página: 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité NO ACOGE LA OBSERVACION, y aclara que los participantes se deberán declarar una cuenta de correo electrónico el cual debe estar vigente y funcionando durante el tiempo que dure la ejecución del contrato, por lo Tanto al cumplir con esta formalidad, los postores se darán por notificado, para el computo de plazos, a partir del día siguiente de notificada la comunicación al correo declarada por el postor

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

Nomenclatura : AS-SM-19-2024-INEN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LAPIZ ELECTROCAUTERIO MONOPOLAR DESCARTABLE Y PLACA NEUTRA ADULTO DESCARTABLE PARA ELECTROCAUTERIO PARA LAS UNIDADES ELECTROQUIRURGICAS DE LAS MARCAS VALLEYLAB-COVIDIEN O EQUIVALENTE MODELOS FORCÉ TRIAD, FORCÉ FX Y FORCE 2 PARA EL CENTRO QUIRÚRGICO DEL INEN

Ruc/código : 20471476898

Nombre o Razón social : MULTIMEDICAL SUPPLIES SAC

Fecha de envío : 27/09/2024

Hora de envío : 13:05:14

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Las Bases del procedimiento de selección, dentro de los ¿Documentos de presentación obligatoria¿, exige el ¿Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (CBPM)¿

Lamentablemente, las Bases no regulan en detalle las exigencias relativas a las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM). La finalidad del Certificado de BPM es acreditar que las plantas donde se producen los bienes han sido certificadas y se ha determinado que precisamente cumplen con elaborar los bienes con Buenas Prácticas de Manufactura.

Es así que la DIGEMID exige que, en caso de productos con sitio de fabricación (u origen) distinto al del fabricante legal, se debe presentar los CBPM de ambos fabricantes (sitio de fabricación + legal) con la finalidad de garantizar que los bienes hayan sido fabricados considerando las Buenas Prácticas de Manufactura.

Reiteramos, lo que se busca con el CBPM es asegurar que los bienes hayan sido producidos bajo los estándares de las BPM. En tal sentido, de poco le sirve a la entidad si la CBPM no abarca la planta donde se producen los bienes ofertados, pues ello representa que no se garantiza que tales bienes hayan sido producidos bajo las BPM.

Si por el contrario, la entidad no adopta las disposiciones necesarias para asegurar que los bienes ofertados hayan sido producidos bajo los estándares de las BPM (por ejemplo, al no exigir que la planta donde se fabricaron posea CBPM), entonces carece de sentido exigir en CBPM, y debería ser suprimido.

En otras palabras, la entidad no puede restringirse a exigencias formalistas, sino que debe asegurar el objetivo de la exigencia. En el caso concreto, si se busca que los bienes ofertados hayan sido elaborados con los estándares de las BPM, corresponde que la planta donde se han producido, cuenten precisamente con las CBPM.

De conformidad con el Principio de Transparencia, resulta fundamental que se deje claramente establecido que la certificación en BPM debe abarcar la planta en la cual fueron fabricados los bienes ofertados, de otra manera no tendría sentido exigir el Certificado de BPM.

Por lo expuesto, OBSERVAMOS LAS BASES para que, de conformidad con el Principio de Transparencia, se establezca claramente que se debe presentar el CBPM de todos los fabricantes o sitios de fabricación que participaron en la producción del bien.

**Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1**

**Literal: j**

**Página: 18**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección NO ACOGE LA OBSERVACION, debido a que el interesado debe presentar además de los requisitos que establece el reglamento para cada tipo de producto o dispositivo, el certificado de producto farmacéutico, o certificado de libre comercialización del producto o dispositivo del país en el que se comercializa y por cada país que intervino en el proceso de fabricación el Certificado de Buenas Prácticas de Manufacturas (CBPM) emitida por la autoridad nacional de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, productos sanitarios, en concordancia con el art 23° del DS N°016-2011-SA

Dicha respuesta se basa en la respuesta del área usuaria remitida al comité mediante Memorando N°008101-2024-DF-DISAD/INEN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

**Nomenclatura :** AS-SM-19-2024-INEN-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** ADQUISICIÓN DE LAPIZ ELECTROCAUTERIO MONOPOLAR DESCARTABLE Y PLACA NEUTRA ADULTO DESCARTABLE PARA ELECTROCAUTERIO PARA LAS UNIDADES ELECTROQUIRURGICAS DE LAS MARCAS VALLEYLAB-COVIDIEN O EQUIVALENTE MODELOS FORCÉ TRIAD, FORCÉ FX Y FORCE 2 PARA EL CENTRO QUIRÚRGICO DEL INEN

---

NINGUNO

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

Nomenclatura : AS-SM-19-2024-INEN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LAPIZ ELECTROCAUTERIO MONOPOLAR DESCARTABLE Y PLACA NEUTRA ADULTO DESCARTABLE PARA ELECTROCAUTERIO PARA LAS UNIDADES ELECTROQUIRURGICAS DE LAS MARCAS VALLEYLAB-COVIDIEN O EQUIVALENTE MODELOS FORCÉ TRIAD, FORCÉ FX Y FORCE 2 PARA EL CENTRO QUIRÚRGICO DEL INEN

Ruc/código : 20471476898

Nombre o Razón social : MULTIMEDICAL SUPPLIES SAC

Fecha de envío : 27/09/2024

Hora de envío : 13:05:14

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Las Bases del procedimiento de selección, dentro de los "Documentos Técnicos", exige el "Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (CBPM)"

Al respecto, señalamos que existen países en los que no se emiten Certificados de Buenas Prácticas de Manufactura, razón por la cual DIGEMID acepta la presentación de documentos técnicos que cumplen la misma función, porque poseen el mismo valor y eficacia que los Certificados de Buenas Prácticas de Manufactura.

La normativa legal en materia sanitaria (124°, 125°, 126° y 127° del Decreto Supremo N° 016-2011-SA) ya determinó los documentos que pueden considerarse alternativos al Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura. Esta señala expresamente que el CERTIFICADO CE, el CERTIFICADO ISO 13485 y FDA SON DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA GESTIÓN DE CALIDAD DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN SON EQUIVALENTES A UN CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA (BPM). Esta disposición es aplicable tanto para los productos de Clase I, Clase II, Clase III y Clase IV, tal como se puede ver en la referida Norma.

Por lo expuesto, OBSERVAMOS LAS BASES, para que de conformidad con el Principio de Transparencia, se establezca claramente se permitirá la presentación del Certificado CE, Certificado ISO 13485 O FDA, como equivalentes al Certificado BPM, no siendo necesaria la presentación de documentación adicional para acreditar este requisito de las Bases.

Por otro lado, existen 2 párrafos de las Bases que no corresponden al objeto de la convocatoria: Adquisición de Dispositivos Médicos:

..el postor deberá presentar documentos equivalentes de solicitud de Certificación de BPM y estar comprendidos en el listado de laboratorios extranjeros pendientes de certificación en BPM emitido por la ANM. Para el caso de los certificados emitidos en el extranjero que no consignan fecha de vigencia, estos deben tener una antigüedad no mayor a dos (02) años contados a partir de la fecha de emisión.

Cuando el producto que se oferta proviene de un país que NO es de alta vigilancia, el postor deberá presentar un documento que acredite el trámite de certificación BPM y que a la fecha de la presentación de su oferta no cuenta con opinión desfavorable de la ANM, acompañado de una solicitud de pre calificación para la certificación de BPM; además el laboratorio fabricante debe estar incluido en el listado de Laboratorios Fabricantes Extranjeros pendientes de Certificación en BPM por parte de la ANM (DIGEMID). Se debe presentar el Certificado de BPM emitido por el país de origen del fabricante.

Por lo que SOLICITAMOS SE SUPRIMAN ESTOS DOS PARRAFOS DE LAS BASES al corresponder a requerimientos que le aplican únicamente a la comercialización de Productos Farmacéuticos.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.2.1.1      Literal: j      **Página: 18**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité ACOGE LA OBSERVACION y se precisara respecto a la certificación de buenas practicas de manufactura (BPM) vigente lo siguiente:

Que comprenda las áreas para la fabricación del dispositivo medico ofertado, emitido por la ANM o por la Autoridad Sanitaria o entidad competente de los países de alta vigilancia sanitaria o de los países con los cuales exista reconocimiento mutuo, según legislación y normativa vigente.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

Nomenclatura : AS-SM-19-2024-INEN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LAPIZ ELECTROCAUTERIO MONOPOLAR DESCARTABLE Y PLACA NEUTRA ADULTO DESCARTABLE PARA ELECTROCAUTERIO PARA LAS UNIDADES ELECTROQUIRURGICAS DE LAS MARCAS VALLEYLAB-COVIDIEN O EQUIVALENTE MODELOS FORCÉ TRIAD, FORCÉ FX Y FORCE 2 PARA EL CENTRO QUIRÚRGICO DEL INEN

Específico

2.2.1.1

i

18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Para el caso de los dispositivos médicos fabricados en el extranjero en el marco de los establecido en el Decreto supremo N° 016-2027-SA; se aceptará el certificado de calidad Norma ISO 13485, Certificado CE de la Comunidad Europea, Certificado FDA, otros documentos emitidos por la Autoridad competente del país de origen (de acuerdo al nivel de riesgo del dispositivo), como equivalente a las buenas prácticas de manufacturas (BPM).

Cabe precisar que con motivo de la Integración de bases se adicionara lo aceptado por el Área Usuaría

Dicha respuesta se basa en la respuesta del área usuaria remitida al comité mediante Memorando N°008101-2024-DF-DISAD/INEN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Respecto a la CBPM vigente quedara como sigue:

Que comprenda las áreas para la fabricación del dispositivo medico ofertado, emitido por la ANM o por la Autoridad Sanitaria o entidad competente de los países de alta vigilancia sanitaria o de los países con los cuales exista reconocimiento mutuo, según legislación y normativa vigente.

Para Para el caso de los certificados emitidos en el extranjero que no consignan fecha de vigencia, estos deben tener una antigüedad no mayor a dos (02) años contados a partir de la fecha de emisión.

Para el caso de los dispositivos médicos fabricados en el extranjero en el marco de los establecido en el Decreto supremo N° 016-2027-SA; se aceptará el certificado de calidad Norma ISO 13485, Certificado CE de la Comunidad Europea, Certificado FDA, otros documentos emitidos por la Autoridad competente del país de origen (de acuerdo al nivel de riesgo del dispositivo), como equivalente a las buenas prácticas de manufacturas (BPM).

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

Nomenclatura : AS-SM-19-2024-INEN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LAPIZ ELECTROCAUTERIO MONOPOLAR DESCARTABLE Y PLACA NEUTRA ADULTO DESCARTABLE PARA ELECTROCAUTERIO PARA LAS UNIDADES ELECTROQUIRURGICAS DE LAS MARCAS VALLEYLAB-COVIDIEN O EQUIVALENTE MODELOS FORCÉ TRIAD, FORCÉ FX Y FORCE 2 PARA EL CENTRO QUIRÚRGICO DEL INEN

Ruc/código : 20471476898

Nombre o Razón social : MULTIMEDICAL SUPPLIES SAC

Fecha de envío : 27/09/2024

Hora de envío : 13:05:14

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Las Bases del procedimiento de selección, precisan:

6.2. Especificaciones de la vigencia del dispositivo medico

La vigencia mínima de los Dispositivos Médicos deberá ser no menor de veinticuatro (24) meses al momento de la entrega del almacén de la entidad contratante.

De ser distinto, deberá adjuntar indispensablemente la Declaración Jurada de compromiso de canje del Dispositivo Médico, hasta con una vigencia mínima de dieciocho (18) meses.

Ponemos en conocimiento de la Entidad que en mercado nacional existen distintos postores que determinan el tiempo de vida útil de sus productos en función de sus estudios de estabilidad, por lo que ellos son los idóneos para establecer la vigencia de su producto. Es así que existen distintos tiempos de vida útil para los productos a contratar.

Por otro lado, la Entidad no está considerando que la fabricación de estos bienes es en el extranjero, lo cual conlleva a que se invierta tiempo valioso en la exportación, traslado, importación, nacionalización, control de calidad interno, despacho y distribución de los productos. Este tiempo indispensable y necesario resta meses de vigencia mínima al producto al momento de su internamiento.

Por lo anteriormente mencionado, solicitamos que la vigencia mínima deberá ser no menor a 18 meses al momento de la entrega en el almacén de la Entidad. En caso de ser distinto, se podrá presentar una DJ de compromiso de canje del producto hasta con una vigencia mínima de 15 meses.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III

**Literal:** 6.2

**Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección No Acoge la Observación; por cuanto la vigencia del dispositivo medico están basadas estrictamente a las necesidades de las áreas usuarias de cuerdo a la finalidad de uso; teniendo en consideración a los Principios básicos de Calidad y Seguridad, establecidos en el Artículo 3 de la Ley 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Sanitarios, Decreto Supremo 016-20244-SA y sus modificatorias. Por otro lado, manifestar que, durante la indagación de mercado se ha evidenciado pluralidad de postores y se recibieron cotizaciones que Cumplen con la Vigencia mínima requerida en las EETT, de las bases del presente procedimiento de selección, en tal sentido, la vigencia mínima exigida se mantiene.

Dicha respuesta se basa en la respuesta del área usuaria remitida al comité mediante Memorando N°008101-2024-DF-DISAD/INEN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

Nomenclatura : AS-SM-19-2024-INEN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LAPIZ ELECTROCAUTERIO MONOPOLAR DESCARTABLE Y PLACA NEUTRA ADULTO DESCARTABLE PARA ELECTROCAUTERIO PARA LAS UNIDADES ELECTROQUIRURGICAS DE LAS MARCAS VALLEYLAB-COVIDIEN O EQUIVALENTE MODELOS FORCÉ TRIAD, FORCÉ FX Y FORCE 2 PARA EL CENTRO QUIRÚRGICO DEL INEN

Ruc/código : 20471476898

Nombre o Razón social : MULTIMEDICAL SUPPLIES SAC

Fecha de envío : 27/09/2024

Hora de envío : 13:05:14

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

ITEM N°1: LAPIZ ELECTROCAUTERIO MONOPOLAR DESCARTABLE

Material

Acrilonitrilo butadieno estireno (ABS) y acero inoxidable quirúrgico.

Ponemos en conocimiento de la Entidad que los lápices de electrocauterio tienen varios componentes, dentro de los principales están: el mango/carcasa, electrodo, cable de conexión y enchufe universal. Estos componentes están hechos de distintos materiales, por ejemplo, el cable usualmente es de cobre y PVC.

En otras palabras, no todo el producto está hecho de ABS y acero inoxidable, estos materiales se usan exclusivamente en el mango/carcasa y el electrodo, respectivamente.

Para evitar confusiones al momento de la acreditación, solicitamos a la Entidad considerar la ETT de la siguiente manera: Mango/carcasa de Acrilonitrilo butadieno estireno (ABS) y electrodo de acero inoxidable quirúrgico.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico Numeral: anexo 1

Literal: 1

Página: 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité No Acoge la Observacion, cabe precisar que al elaborar sus EETT, el Area Usuaría ha sido Clara y precisa acorde al material solicitado.

Dicha respuesta se basa en la respuesta del área usuaria remitida al comité mediante Memorando N°008101-2024-DF-DISAD/INEN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

Nomenclatura : AS-SM-19-2024-INEN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LAPIZ ELECTROCAUTERIO MONOPOLAR DESCARTABLE Y PLACA NEUTRA ADULTO DESCARTABLE PARA ELECTROCAUTERIO PARA LAS UNIDADES ELECTROQUIRURGICAS DE LAS MARCAS VALLEYLAB-COVIDIEN O EQUIVALENTE MODELOS FORCÉ TRIAD, FORCÉ FX Y FORCE 2 PARA EL CENTRO QUIRÚRGICO DEL INEN

Ruc/código : 20471476898

Fecha de envío : 27/09/2024

Nombre o Razón social : MULTIMEDICAL SUPPLIES SAC

Hora de envío : 13:05:14

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

ITEM N°1: LAPIZ ELECTROCAUTERIO MONOPOLAR DESCARTABLE

Material

Condiciones biológicas: estéril, hipoalergénico, atóxico, biocompatible.

Entendemos que si el producto ofertado posee las condiciones biológicas de atóxico e hipoalergénico entonces se puede afirmar que el producto es biocompatible ¿Es correcta nuestra apreciación?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: anexo 1

Literal: 1

Página: 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL Comité no Acoge la Observación, sin embargo aclara que su apreciación es correcta.

Dicha respuesta se basa en la respuesta del área usuaria remitida al comité mediante Memorando N°008101-2024-DF-DISAD/INEN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

Nomenclatura : AS-SM-19-2024-INEN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LAPIZ ELECTROCAUTERIO MONOPOLAR DESCARTABLE Y PLACA NEUTRA ADULTO DESCARTABLE PARA ELECTROCAUTERIO PARA LAS UNIDADES ELECTROQUIRURGICAS DE LAS MARCAS VALLEYLAB-COVIDIEN O EQUIVALENTE MODELOS FORCÉ TRIAD, FORCÉ FX Y FORCE 2 PARA EL CENTRO QUIRÚRGICO DEL INEN

Ruc/código : 20471476898

Nombre o Razón social : MULTIMEDICAL SUPPLIES SAC

Fecha de envío : 27/09/2024

Hora de envío : 13:05:14

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

ITEM N°1: LAPIZ ELECTROCAUTERIO MONOPOLAR DESCARTABLE

Características principales

Mango aislante a la conducción de la electricidad con punta recargable para el electrodo metálico.

Entendemos que con la frase "punta recargable", la Entidad está solicitando que el electrodo sea intercambiable. Con el fin de evitar confusiones durante la acreditación, sugerimos que la EETT sea considerada como "(...) de la electricidad con electrodo intercambiable".

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: anexo 1

Literal: 1

Página: 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité Acoge la Observación del participante.

Dicha respuesta se basa en la respuesta del área usuaria remitida al comité mediante Memorando N°008101-2024-DF-DISAD/INEN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con motivo de la integración de bases se modificara de acuerdo al siguiente detalle:

DICE: " Mango aislante a la conducción de la electricidad con punta recargable para el electrodo metálico"

DEBE DECIR: Mango aislante a la conducción de la electricidad con electrodo intercambiable

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

Nomenclatura : AS-SM-19-2024-INEN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LAPIZ ELECTROCAUTERIO MONOPOLAR DESCARTABLE Y PLACA NEUTRA ADULTO DESCARTABLE PARA ELECTROCAUTERIO PARA LAS UNIDADES ELECTROQUIRURGICAS DE LAS MARCAS VALLEYLAB-COVIDIEN O EQUIVALENTE MODELOS FORCÉ TRIAD, FORCÉ FX Y FORCE 2 PARA EL CENTRO QUIRÚRGICO DEL INEN

Ruc/código : 20471476898

Nombre o Razón social : MULTIMEDICAL SUPPLIES SAC

Fecha de envío : 27/09/2024

Hora de envío : 13:05:14

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

ITEM N°1: LAPIZ ELECTROCAUTERIO MONOPOLAR DESCARTABLE

Características principales

Electrodo de hoja.

Recordamos a la Entidad que en el mercado nacional existen diferentes formas de electrodo para los lápices de electrocauterio, los cuales son llamados (originalmente en inglés) como Blade, ball, needle, loop y square.

En el caso particular del llamado Blade, este es traducido y llamado de diferentes formas en español como cuchilla, espátula o paleta.

Reiteramos que este es únicamente un tema de traducción y uso común del nombre original en inglés, luego de traducido al español.

Por lo anteriormente mencionado, solicitamos a la Entidad considerar la EETT de la siguiente manera: Electrodo de hoja o cuchilla.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico Numeral: anexo 1

Literal: 1

Página: 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité Acoge la Observacion del participante.

Dicha respuesta se basa en la respuesta del área usuaria remitida al comité mediante Memorando N°008101-2024-DF-DISAD/INEN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con motivo de la integración de bases se modificara de acuerdo al siguiente detalle:

DICE: "Electrodo de hoja"

DEBE DECIR: "Electrodo de hoja o cuchilla"

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

Nomenclatura : AS-SM-19-2024-INEN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LAPIZ ELECTROCAUTERIO MONOPOLAR DESCARTABLE Y PLACA NEUTRA ADULTO DESCARTABLE PARA ELECTROCAUTERIO PARA LAS UNIDADES ELECTROQUIRURGICAS DE LAS MARCAS VALLEYLAB-COVIDIEN O EQUIVALENTE MODELOS FORCÉ TRIAD, FORCÉ FX Y FORCE 2 PARA EL CENTRO QUIRÚRGICO DEL INEN

Ruc/código : 20471476898

Fecha de envío : 27/09/2024

Nombre o Razón social : MULTIMEDICAL SUPPLIES SAC

Hora de envío : 13:05:14

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

ITEM N°1: LAPIZ ELECTROCAUTERIO MONOPOLAR DESCARTABLE

Características principales

Para electrocauterio compatible con los equipos de la institución.

Notamos con preocupación que no se especifica cuáles son los equipos que tiene la institución, por lo cual solicitamos que se aclare.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: anexo 1

**Literal:** 1

**Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL Comité no Acoge la Observación, sin embargo aclara que lo requerido son para Equipos Covidien ValleyLab Force Triad.

Dicha respuesta se basa en la respuesta del área usuaria remitida al comité mediante Memorando N°008101-2024-DF-DISAD/INEN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

Nomenclatura : AS-SM-19-2024-INEN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LAPIZ ELECTROCAUTERIO MONOPOLAR DESCARTABLE Y PLACA NEUTRA ADULTO DESCARTABLE PARA ELECTROCAUTERIO PARA LAS UNIDADES ELECTROQUIRURGICAS DE LAS MARCAS VALLEYLAB-COVIDIEN O EQUIVALENTE MODELOS FORCÉ TRIAD, FORCÉ FX Y FORCE 2 PARA EL CENTRO QUIRÚRGICO DEL INEN

Ruc/código : 20471476898

Nombre o Razón social : MULTIMEDICAL SUPPLIES SAC

Fecha de envío : 27/09/2024

Hora de envío : 13:05:14

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

ITEM N°1: LAPIZ ELECTROCAUTERIO MONOPOLAR DESCARTABLE

Características principales

Botones con sistema de retroalimentación táctil

Recordamos a la Entidad que la finalidad del lápiz, además de la de cortar y coagular, es dispersar la corriente y la retroalimentación al generador o electrobisturí.

Es decir, el producto EVITA la retroalimentación, no favorece o tiene un sistema de retroalimentación.

Por lo anteriormente mencionado, solicitamos que la especificación técnica sea considerada de la siguiente manera ¿dispersa la corriente y la retroalimentación al generador o electrobisturí o en su defecto, aclarar a qué se refieren con dicha especificación técnica.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: anexo 1

**Literal:** 1

**Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité No se Acoge la Observación, cabe precisar que el usuario aclara la pregunta del postor e indica lo siguiente: "Nos referimos con retroalimentación táctil a la fuerza de activación en ambos botones (Corte y Coagulación) que debe ser de 200 a 400 gramos, sería una respuesta táctil (Siente Positivo) al cierre de contacto.

Dicha respuesta se basa en la respuesta del área usuaria remitida al comité mediante Memorando N°008101-2024-DF-DISAD/INEN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

Nomenclatura : AS-SM-19-2024-INEN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LAPIZ ELECTROCAUTERIO MONOPOLAR DESCARTABLE Y PLACA NEUTRA ADULTO DESCARTABLE PARA ELECTROCAUTERIO PARA LAS UNIDADES ELECTROQUIRURGICAS DE LAS MARCAS VALLEYLAB-COVIDIEN O EQUIVALENTE MODELOS FORCÉ TRIAD, FORCÉ FX Y FORCE 2 PARA EL CENTRO QUIRÚRGICO DEL INEN

Ruc/código : 20471476898

Nombre o Razón social : MULTIMEDICAL SUPPLIES SAC

Fecha de envío : 27/09/2024

Hora de envío : 13:05:14

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

ITEM N°2: PLACA NEUTRA ADULTO DESCARTABLE PARA ELECTROCAUTERIO

Material

PVC grado médico y gel conductor de polihesive

Recordamos a la Entidad que en el mercado existen distintos materiales de constitución de la base o revestimiento posterior del bien a ofertar, siendo los más conocidos la espuma, tela no tejida laminada o tela no tejida con lámina de polietileno.

De las 3 opciones anteriormente señaladas, las bases hechas de tela no tejida con lámina de polietileno son las más comerciales y las que tienen mayor presencia en el mercado, además la diferencia en el material de la placa base no tiene mayor incidencia en el desempeño del producto.

La Entidad, al solicitar un material en específico no tan comercial (PVC), limita la participación de postores atentando flagrantemente contra el principio de Libertad de concurrencia.

Por lo anterior expuesto, solicitamos a la Entidad considerar otros materiales opcionales para la composición de la base o revestimiento posterior, como la tela no tejida con lámina de polietileno.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: anexo 1

**Literal:** 2

**Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección No Acoge la observación; cabe precisar el presente requerimiento ha sido estandarizado con los equipos electroquirurgicos, con los que cuenta la Institución , de las marcas VALLEYLAB - COVIDIEN, por ello se deben adquirir accesorios que sean compatibles con la marca del equipamiento preexistente, y que garantice la correcta funcionalidad de las Unidades Electroquirurgicas.

Dicha respuesta se basa en la respuesta del área usuaria remitida al comité mediante Memorando N°008101-2024-DF-DISAD/INEN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

Nomenclatura : AS-SM-19-2024-INEN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LAPIZ ELECTROCAUTERIO MONOPOLAR DESCARTABLE Y PLACA NEUTRA ADULTO DESCARTABLE PARA ELECTROCAUTERIO PARA LAS UNIDADES ELECTROQUIRURGICAS DE LAS MARCAS VALLEYLAB-COVIDIEN O EQUIVALENTE MODELOS FORCÉ TRIAD, FORCÉ FX Y FORCE 2 PARA EL CENTRO QUIRÚRGICO DEL INEN

Ruc/código : 20471476898

Nombre o Razón social : MULTIMEDICAL SUPPLIES SAC

Fecha de envío : 27/09/2024

Hora de envío : 13:05:14

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

ITEM N°2: PLACA NEUTRA ADULTO DESCARTABLE PARA ELECTROCAUTERIO

Material

PVC grado médico y gel conductor de polihesive

Recordamos a la Entidad que de acuerdo al artículo 16.2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado "las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa (..) en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, (...) o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos."

El que la Entidad solicite que el gel conductor sea de polihesive es un claro direccionamiento al fabricante Covidien. Este es un material patentado a nivel mundial. Incluso el fabricante promociona su producto incidiendo en que dicha tecnología es patentada.

Por lo anteriormente mencionado, solicitamos a la Entidad considerar la especificación técnica de la siguiente manera "(...) gel conductor de hidrogel".

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: anexo 1

**Literal:** 2

**Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección No Acoge la observación; cabe precisar el presente requerimiento ha sido estandarizado con los equipos electroquirurgicos, con los que cuenta la Institución, de las marcas VALLEYLAB - COVIDIEN, por ello se deben adquirir accesorios que sean compatibles con la marca del equipamiento preexistente, y que garantice la correcta funcionalidad de las Unidades Electroquirurgicas.

Dicha respuesta se basa en la respuesta del área usuaria remitida al comité mediante Memorando N°008101-2024-DF-DISAD/INEN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

Nomenclatura : AS-SM-19-2024-INEN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LAPIZ ELECTROCAUTERIO MONOPOLAR DESCARTABLE Y PLACA NEUTRA ADULTO DESCARTABLE PARA ELECTROCAUTERIO PARA LAS UNIDADES ELECTROQUIRURGICAS DE LAS MARCAS VALLEYLAB-COVIDIEN O EQUIVALENTE MODELOS FORCÉ TRIAD, FORCÉ FX Y FORCE 2 PARA EL CENTRO QUIRÚRGICO DEL INEN

Ruc/código : 20471476898

Fecha de envío : 27/09/2024

Nombre o Razón social : MULTIMEDICAL SUPPLIES SAC

Hora de envío : 13:05:14

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

ITEM N°2: PLACA NEUTRA ADULTO DESCARTABLE PARA ELECTROCAUTERIO

Características principales

Polímero base con gel autoadhesiva de propiedades aislantes para el uso de electrocauterio.

Recordamos a la Entidad que en el mercado existen distintos materiales de constitución de la base o revestimiento posterior del bien a ofertar, siendo los más conocidos la espuma, tela no tejida laminada o tela no tejida con lámina de polietileno.

De las 3 opciones anteriormente señaladas, las bases hechas de tela no tejida con lámina de polietileno son las más comerciales y las que tienen mayor presencia en el mercado, además la diferencia en el material de la placa base no tiene mayor incidencia en el desempeño del producto.

Por lo anterior expuesto, solicitamos a la Entidad considerar otros materiales opcionales para la composición de la base o revestimiento posterior, como la tela no tejida con lámina de polietileno, o en su defecto de acuerdo a lo autorizado en su Registro Sanitario. De esta manera, sugerimos considerar la EETT de la siguiente manera ¿Base de polímero, o tela no tejida con lámina de polietileno, con gel autoadhesivo de propiedades aislantes para el uso de electrocauterio¿.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: anexo 1

**Literal:** 2

**Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección No Acoge la observación; cabe precisar el presente requerimiento ha sido estandarizado con los equipos electroquirurgicos, con los que cuenta la Institución , de las marcas VALLEYLAB - COVIDIEN, por ello se deben adquirir accesorios que sean compatibles con la marca del equipamiento preexistente, y que garantice la correcta funcionalidad de las Unidades Electroquirurgicas.

Dicha respuesta se basa en la respuesta del área usuaria remitida al comité mediante Memorando N°008101-2024-DF-DISAD/INEN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

Nomenclatura : AS-SM-19-2024-INEN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LAPIZ ELECTROCAUTERIO MONOPOLAR DESCARTABLE Y PLACA NEUTRA ADULTO DESCARTABLE PARA ELECTROCAUTERIO PARA LAS UNIDADES ELECTROQUIRURGICAS DE LAS MARCAS VALLEYLAB-COVIDIEN O EQUIVALENTE MODELOS FORCÉ TRIAD, FORCÉ FX Y FORCE 2 PARA EL CENTRO QUIRÚRGICO DEL INEN

Ruc/código : 20471476898

Nombre o Razón social : MULTIMEDICAL SUPPLIES SAC

Fecha de envío : 27/09/2024

Hora de envío : 13:05:14

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

ITEM N°2: PLACA NEUTRA ADULTO DESCARTABLE PARA ELECTROCAUTERIO

Características principales

Placa no metálica maleable y amoldable que tenga 2 campos entrada para electrocauterio compatible con los equipos de la institución.

Consideramos que la Entidad ha cometido un error de redacción en la EETT, puesto que la Placa que conduce la electricidad es efectivamente metálica.

Por otro lado, genera confusión el que la Entidad solicite que tenga 2 campos de entrada. Asumimos que quiere decir que debe ser bilobulada, es decir, que tenga 2 láminas conductivas.

Por lo anteriormente mencionado, solicitamos a la Entidad considerar la EETT de la siguiente manera "Placa metálica maleable y moldeable, bilobulada, para electrocauterio compatible con los equipos de la institución."

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: anexo 1

Literal: 2

Página: 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección Acoge parcialmente la Observación, y a la vez aclara que No se ha cometido ningún error de redacción, cabe precisar que el usuario se refiere a las placas metálicas reusables de acero inoxidable, que no son compatibles con los equipos de electrocauterio que posee la institución, que son de marca COVIDIEN VALLEYLAB F10 y VALLEYLAB FORCE TRIAD; y podrían poner en riesgo la salud de los pacientes , cabe precisar que con motivo de la integración de bases se incluirá el termino "BILOBULADA".

Dicha respuesta se basa en la respuesta del área usuaria remitida al comité mediante Memorando N°008101-2024-DF-DISAD/INEN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con motivo de la Integración de bases se modificara:

DICE: Placa no metálica maleable y amoldable que tenga 2 campos entrada para electrocauterio compatible con los equipos de la institución.

DEBE DECIR: Placa no metálica maleable y moldeable, bilobulada, para electrocauterio compatible con los equipos de la institución.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

Nomenclatura : AS-SM-19-2024-INEN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LAPIZ ELECTROCAUTERIO MONOPOLAR DESCARTABLE Y PLACA NEUTRA ADULTO DESCARTABLE PARA ELECTROCAUTERIO PARA LAS UNIDADES ELECTROQUIRURGICAS DE LAS MARCAS VALLEYLAB-COVIDIEN O EQUIVALENTE MODELOS FORCÉ TRIAD, FORCÉ FX Y FORCE 2 PARA EL CENTRO QUIRÚRGICO DEL INEN

Ruc/código : 20471476898

Nombre o Razón social : MULTIMEDICAL SUPPLIES SAC

Fecha de envío : 27/09/2024

Hora de envío : 13:05:14

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

ITEM N°2: PLACA NEUTRA ADULTO DESCARTABLE PARA ELECTROCAUTERIO

Características principales

Electrodo de retorno REM de monitoreo con hidrogel de baja impedancia.

Recordamos a la Entidad que de acuerdo al artículo 16.2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado "las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa (.). en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, (...) o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos."

El que la Entidad solicite que el electrodo tenga monitoreo REM es un claro direccionamiento al fabricante Covidien. Esta es una tecnología patentada a nivel mundial. Incluso el fabricante promociona su producto incidiendo en que dicha tecnología es patentada como un sistema exclusivo de baja impedancia.

Por lo anteriormente mencionado, solicitamos a la Entidad suprimir dicha característica (especificación).

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: anexo 1

**Literal:** 2

**Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección No Acoge la observación; cabe precisar el presente requerimiento ha sido estandarizado con los equipos electroquirurgicos, con los que cuenta la Institución , de las marcas VALLEYLAB - COVIDIEN, por ello se deben adquirir accesorios que sean compatibles con la marca del equipamiento preexistente, y que garantice la correcta funcionabilidad de las Unidades Electroquirurgicas.

Dicha respuesta se basa en la respuesta del área usuaria remitida al comité mediante Memorando N°008101-2024-DF-DISAD/INEN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

Nomenclatura : AS-SM-19-2024-INEN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LAPIZ ELECTROCAUTERIO MONOPOLAR DESCARTABLE Y PLACA NEUTRA ADULTO DESCARTABLE PARA ELECTROCAUTERIO PARA LAS UNIDADES ELECTROQUIRURGICAS DE LAS MARCAS VALLEYLAB-COVIDIEN O EQUIVALENTE MODELOS FORCÉ TRIAD, FORCÉ FX Y FORCE 2 PARA EL CENTRO QUIRÚRGICO DEL INEN

Ruc/código : 20471476898

Fecha de envío : 27/09/2024

Nombre o Razón social : MULTIMEDICAL SUPPLIES SAC

Hora de envío : 13:05:14

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

ITEM N°2: PLACA NEUTRA ADULTO DESCARTABLE PARA ELECTROCAUTERIO

Características principales

Medida aproximada del cable 2.74 metros de longitud a 3 metros.

Notamos con preocupación que la Entidad está limitando el largo del cable entre 2.74 y 3 metros. Esto limita la participación de postores y atenta contra la pluralidad de postores.

Por otro lado, el tener un cable de mayor longitud es un beneficio, puesto que permite una mayor maniobrabilidad al momento de colocar el producto, así como otorga al médico una mayor independencia y libertad de movimiento.

Por lo anteriormente mencionado, solicitamos a la Entidad considerar la EETT de la siguiente manera "Medida aproximada del cable mayor o igual a 2.74 metros de longitud"

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: anexo 1

**Literal:** 2

**Página:** 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección No Acoge la observación; cabe precisar que producto de la indagación de mercado se determino pluralidad de marca y postores que cumplen con lo requerido por el Usuario

Dicha respuesta se basa en la respuesta del área usuaria remitida al comité mediante Memorando N°008101-2024-DF-DISAD/INEN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

Nomenclatura : AS-SM-19-2024-INEN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LAPIZ ELECTROCAUTERIO MONOPOLAR DESCARTABLE Y PLACA NEUTRA ADULTO DESCARTABLE PARA ELECTROCAUTERIO PARA LAS UNIDADES ELECTROQUIRURGICAS DE LAS MARCAS VALLEYLAB-COVIDIEN O EQUIVALENTE MODELOS FORCÉ TRIAD, FORCÉ FX Y FORCE 2 PARA EL CENTRO QUIRÚRGICO DEL INEN

Ruc/código : 20471476898

Fecha de envío : 27/09/2024

Nombre o Razón social : MULTIMEDICAL SUPPLIES SAC

Hora de envío : 13:05:14

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

ITEM N°2: PLACA NEUTRA ADULTO DESCARTABLE PARA ELECTROCAUTERIO

Características principales

Dimensiones de la placa: Largo 17.25 cm - 23.34 cm x 9.45 cm - 11.5 cm.

Notamos con preocupación que la Entidad está limitando las dimensiones de la placa a valores muy específicos. Esto atenta contra la Ley de Contrataciones del Estado, puesto que limita la participación y la pluralidad de distintos postores.

Por otro lado, es bastante sospechoso que se pidan dimensiones con decimales específicos y que justamente dicha dimensión sea únicamente cumplida por el fabricante Covidien. Podríamos estar ante otra evidencia de direccionamiento del procedimiento.

Por lo anteriormente mencionado, solicitamos a la Entidad considerar las siguientes dimensiones: 17.25 cm - 23.34 cm x 9.45 cm - 12.0 cm. Y así fomentar la pluralidad de postores.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico Numeral: anexo 1

Literal: 2

Página: 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección No Acoge la observación; cabe precisar que producto de la indagación de mercado se determino pluralidad de marca y postores que cumplen con lo requerido por el Usuario

Dicha respuesta se basa en la respuesta del área usuaria remitida al comité mediante Memorando N°008101-2024-DF-DISAD/INEN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

Nomenclatura : AS-SM-19-2024-INEN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LAPIZ ELECTROCAUTERIO MONOPOLAR DESCARTABLE Y PLACA NEUTRA ADULTO DESCARTABLE PARA ELECTROCAUTERIO PARA LAS UNIDADES ELECTROQUIRURGICAS DE LAS MARCAS VALLEYLAB-COVIDIEN O EQUIVALENTE MODELOS FORCÉ TRIAD, FORCÉ FX Y FORCE 2 PARA EL CENTRO QUIRÚRGICO DEL INEN

Ruc/código : 20471476898

Fecha de envío : 27/09/2024

Nombre o Razón social : MULTIMEDICAL SUPPLIES SAC

Hora de envío : 13:05:14

**Observación: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

ITEM N°2: PLACA NEUTRA ADULTO DESCARTABLE PARA ELECTROCAUTERIO

Material

Condiciones biológicas: ESTÉRIL, hipoalergénico, atoxico, biocompatible.

Debido a la naturaleza del producto, que solo esta en contacto externo y sobre la piel sana, la condición de estos productos es asépticos (no estériles). Por ello solicitamos a la entidad considerar esta condición biológica (estéril) como opcional, para así fomentar la pluralidad de postores.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: anexo 1**

**Literal: 2**

**Página: 29**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección Acoge la observación; y con motivo de la integración de las bases se suprimirá el termino Estéril.

Dicha respuesta se basa en la respuesta del área usuaria remitida al comité mediante Memorando N°008101-2024-DF-DISAD/INEN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con motivo de la Integración de bases se modificara:

DICE:

"Condiciones Biológicas: Estéril, Hipoalergénicas, Atoxico, Biocompatible"

DEBE DECIR:

"Condiciones Biológicas: Hipoalergénicas, Atoxico, Biocompatible"

Nota: es preciso aclarar que si el producto tiene las condiciones de Atoxico e Hipoalergénico, dicho producto es biocompatible

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

Nomenclatura : AS-SM-19-2024-INEN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LAPIZ ELECTROCAUTERIO MONOPOLAR DESCARTABLE Y PLACA NEUTRA ADULTO DESCARTABLE PARA ELECTROCAUTERIO PARA LAS UNIDADES ELECTROQUIRURGICAS DE LAS MARCAS VALLEYLAB-COVIDIEN O EQUIVALENTE MODELOS FORCÉ TRIAD, FORCÉ FX Y FORCE 2 PARA EL CENTRO QUIRÚRGICO DEL INEN

Ruc/código : 20471476898

Fecha de envío : 27/09/2024

Nombre o Razón social : MULTIMEDICAL SUPPLIES SAC

Hora de envío : 13:05:14

**Observación: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

ITEM N°2: PLACA NEUTRA ADULTO DESCARTABLE PARA ELECTROCAUTERIO

Material

Condiciones biológicas: ESTÉRIL, hipoalergénico, atoxico, biocompatible.

Entendemos que si el producto ofertado posee las condiciones biológicas de atóxico e hipoalergénico entonces se puede afirmar que el producto es biocompatible ¿Es correcta nuestra apreciación?

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: anexo 1 Literal: 2 Página: 29**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección Acoge la Observación, cabe precisar que con motivo de la integración se bases se integrara la aclaración en referencia a la apreciación realizada por el participante, la cual según lo indicado por el usuario es correcta

Dicha respuesta se basa en la respuesta del área usuaria remitida al comité mediante Memorando N°008101-2024-DF-DISAD/INEN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con motivo de la Integracion de bases se modificara:

DICE:

"Condiciones Biologicas: Esteril, Hipoalergenicas, Atoxico, Biocompatible"

DEBE DECIR:

"Condiciones Biologicas: Hipoalergenicas, Atoxico, Biocompatible"

Nota: es preciso aclarar que si el producto tiene las condiciones de Atoxico e Hipoalergénico, dicho producto es biocompatible

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

Nomenclatura : AS-SM-19-2024-INEN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LAPIZ ELECTROCAUTERIO MONOPOLAR DESCARTABLE Y PLACA NEUTRA ADULTO DESCARTABLE PARA ELECTROCAUTERIO PARA LAS UNIDADES ELECTROQUIRURGICAS DE LAS MARCAS VALLEYLAB-COVIDIEN O EQUIVALENTE MODELOS FORCÉ TRIAD, FORCÉ FX Y FORCE 2 PARA EL CENTRO QUIRÚRGICO DEL INEN

Ruc/código : 20471476898

Nombre o Razón social : MULTIMEDICAL SUPPLIES SAC

Fecha de envío : 27/09/2024

Hora de envío : 13:05:14

**Observación: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

ITEM N°2: PLACA NEUTRA ADULTO DESCARTABLE PARA ELECTROCAUTERIO

Características principales

Placa no metálica maleable y amoldable que tenga 2 campos entrada para electrocauterio COMPATIBLE CON LOS EQUIPOS DE LA INSTITUCIÓN.

Notamos con preocupación que no se especifica cuáles son los equipos que tiene la institución, por lo cual solicitamos que se aclare.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico Numeral: anexo 1

Literal: 2

Página: 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección No Acoge la observación; y a la vez aclara que dicha características en las EETT, hace referencia a las placas metálicas reusables de acero inoxidable, que no son compatibles con los equipos de Electrocauterio que posee la institución, que son de la marca Covidien Valleylab FT10 y Valleylab Force Triad, y podrían poner en riesgo la salud de los pacientes.

Dicha respuesta se basa en la respuesta del área usuaria remitida al comité mediante Memorando N°008101-2024-DF-DISAD/INEN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

Nomenclatura : AS-SM-19-2024-INEN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LAPIZ ELECTROCAUTERIO MONOPOLAR DESCARTABLE Y PLACA NEUTRA ADULTO DESCARTABLE PARA ELECTROCAUTERIO PARA LAS UNIDADES ELECTROQUIRURGICAS DE LAS MARCAS VALLEYLAB-COVIDIEN O EQUIVALENTE MODELOS FORCÉ TRIAD, FORCÉ FX Y FORCE 2 PARA EL CENTRO QUIRÚRGICO DEL INEN

Ruc/código : 20263368992

Nombre o Razón social : CYMED MEDICAL SAC

Fecha de envío : 27/09/2024

Hora de envío : 16:01:31

**Observación: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

En las bases indican las dimensiones de la placa:

Largo: 17.25 cm ¿ 23.34 cm

Ancho: 9.45 cm - 11.5 cm

En el mercado también existen de largo de 13.3 cm de marca reconocidas a nivel nacional e internacional por su gran calidad

De igual manera las placas neutras con dicha dimensión 13.3 cm permitirá:

¿Mejor contacto en cuerpos pequeños, y puede proporcionar un contacto más eficiente y seguro, distribuyendo la corriente de manera más uniforme y puede ajustarse mejor en zonas específicas donde se necesita una distribución adecuada de corriente.

Esto es útil en casos en los que el área disponible para colocar la placa es limitada, como en cirugías de ciertas extremidades o zonas del torso con superficie irregular.

¿Amoldamiento mejorado: permitirá ser más fáciles de amoldar a zonas curvas del cuerpo, lo que permite una mejor adhesión en áreas donde una placa más grande podría no hacer buen contacto con la piel.

Esto reduce el riesgo de zonas de mal contacto, que podrían generar puntos calientes y potenciales quemaduras.

¿Menor impacto en áreas de piel lesionada, En casos donde la piel del paciente esté dañada, herida o sensible, la placa con esta dimensión puede colocarse en una zona más reducida de piel sana, minimizando el riesgo de lesiones adicionales o incomodidad.

¿Mayor maniobrabilidad en procedimientos de corta duración, fácil de manejar y retirar, reduciendo el tiempo necesario para colocarla y minimizar riesgos.

Por lo que solicitamos permita la participación con la dimensión del Largo a 13.3 cm y 17.25 cm ¿ 23.34 cm permitiendo la pluralidad de postores y marcas

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ANEXO N° 1 Literal: Página: 29**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artículo 2°, literal a) Ley 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección No Acoge la observacion; y a la vez aclara que por el tipo de intervenciones quirurgicas que se realizan en la Institucion, el tamaño solicitado es el adecuado, cabe precisar que producto de la indagacion de mercado se pudo determinar pluralidad de marcas y postores que pueden cubrir con lo requerido por la entidad.

Dicha respuesta se basa en la respuesta del área usuaria remitida al comité mediante Memorando N°008101-2024-DF-DISAD/INEN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

Nomenclatura : AS-SM-19-2024-INEN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LAPIZ ELECTROCAUTERIO MONOPOLAR DESCARTABLE Y PLACA NEUTRA ADULTO DESCARTABLE PARA ELECTROCAUTERIO PARA LAS UNIDADES ELECTROQUIRURGICAS DE LAS MARCAS VALLEYLAB-COVIDIEN O EQUIVALENTE MODELOS FORCÉ TRIAD, FORCÉ FX Y FORCE 2 PARA EL CENTRO QUIRÚRGICO DEL INEN

Ruc/código : 20263368992

Nombre o Razón social : CYMED MEDICAL SAC

Fecha de envío : 27/09/2024

Hora de envío : 16:01:31

**Observación: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

Las cantidades indicadas tanto en la cláusula Quinta del plazo de ejecución de la prestación de la Proforma del contrato como en el cronograma de entrega del numeral 1.9 Plazo de Entrega SON DIFERENTES a las indicadas en el Anexo N° 02: Demanda Mensual Estimada.

Por lo cual solicitamos a vuestro comité efectuar la corrección respectiva de las cantidades e indicar las cantidades correctas.

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

**Numeral:**

**Literal:**

**Página: 35**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artículo 2°, literal c) Ley 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección Acoge la Observación; y con motivo de la integración de las base modificara los cronogramas de entregas estimadas conforme a lo establecido en el Anexo 02 de las EETT.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se Corregirán los Cronogramas Estimados establecidos en los numerales 1.9 de Generalidades y en la Clausula Quinta de La Proforma de Contrato con lo indicado en el Anexo 02, indicado en el capítulo III Requerimiento

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

Nomenclatura : AS-SM-19-2024-INEN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LAPIZ ELECTROCAUTERIO MONOPOLAR DESCARTABLE Y PLACA NEUTRA ADULTO DESCARTABLE PARA ELECTROCAUTERIO PARA LAS UNIDADES ELECTROQUIRURGICAS DE LAS MARCAS VALLEYLAB-COVIDIEN O EQUIVALENTE MODELOS FORCÉ TRIAD, FORCÉ FX Y FORCE 2 PARA EL CENTRO QUIRÚRGICO DEL INEN

Ruc/código : 20263368992

Fecha de envío : 27/09/2024

Nombre o Razón social : CYMED MEDICAL SAC

Hora de envío : 16:01:31

**Consulta:** Nro. 24

**Consulta/Observación:**

Los cables de Las placas electrocauterio vienen con entrada tipo plug que permite la conexión hacia el equipo Electrocauterio y hay otras placas neutras que no tienen ese tipo de entrada. Por lo que solicitamos al comité confirmar el tipo de entrada que tendría que tener el cable para conectar hacia el equipo electrocauterio.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:**      **Literal:**      **Página:** 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección Aclara que ; las entradas de conectores de las placas de retorno deberán tener las siguientes características:

Distancia entre conector hembra 10,16 mm - distancia entre pin y conector hembra 5,08 mm - distancia entre pin y borde del conector 8,89mm, esto garantiza el óptimo funcionamiento y conservación de los equipos que posee la institución, que son de la marca Covidien Valleylab FT10 y Valleylab Force Triad.

Cabe precisar que con motivo de la integración de bases se realizara la presente aclaración, en las EETT de ítem 02 PLACA NEUTRA ADULTO DESCARTABLE PARA ELECTROCAUTERIO

Dicha respuesta se basa en la respuesta del área usuaria remitida al comité mediante Memorando N°008101-2024-DF-DISAD/INEN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se adicionara la siguiente precisión en las EETT de Ítem 02 PLACA NEUTRA ADULTO DESCARTABLE PARA ELECTROCAUTERIO

las entradas de conectores de las placas de retorno deberán tener las siguientes características:

- Distancia entre conector hembra 10,16 mm
- distancia entre pin y conector hembra 5,08 mm
- distancia entre pin y borde del conector 8,89mm,

Esto garantiza el óptimo funcionamiento y conservación de los equipos que posee la institución, que son de la marca Covidien Valleylab FT10 y Valleylab Force Triad.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

Nomenclatura : AS-SM-19-2024-INEN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LAPIZ ELECTROCAUTERIO MONOPOLAR DESCARTABLE Y PLACA NEUTRA ADULTO DESCARTABLE PARA ELECTROCAUTERIO PARA LAS UNIDADES ELECTROQUIRURGICAS DE LAS MARCAS VALLEYLAB-COVIDIEN O EQUIVALENTE MODELOS FORCÉ TRIAD, FORCÉ FX Y FORCE 2 PARA EL CENTRO QUIRÚRGICO DEL INEN

Ruc/código : 20101337261

Nombre o Razón social : ROCA S.A.C.

Fecha de envío : 27/09/2024

Hora de envío : 19:53:55

**Observación: Nro. 25**

**Consulta/Observación:**

Primera Entrega:

Para la primera entrega el plazo será de Treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Por la cantidad solicitada se sugiere que la primera entrega se realice a los sesenta (60) días, días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

De aceptar la ampliación de plazo de la primera entrega, solicitamos se modifique en numeral VII de la pág. 25

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: CAP. I      Literal: 1.9      Página: 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité NO ACOGE LA OBSERVACION, y aclara que el plazo de entrega se mantiene a treinta (30) días, cabe precisar que durante la indagación de mercado de determino pluralidad de potenciales postores que indicaron que pueden cumplir con el plazo establecido por el USUARIO.

Dicha respuesta se basa en la respuesta del área usuaria con forme al Memorando N°008101-2024-DF-DISAD/INEN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

Nomenclatura : AS-SM-19-2024-INEN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LAPIZ ELECTROCAUTERIO MONOPOLAR DESCARTABLE Y PLACA NEUTRA ADULTO DESCARTABLE PARA ELECTROCAUTERIO PARA LAS UNIDADES ELECTROQUIRURGICAS DE LAS MARCAS VALLEYLAB-COVIDIEN O EQUIVALENTE MODELOS FORCÉ TRIAD, FORCÉ FX Y FORCE 2 PARA EL CENTRO QUIRÚRGICO DEL INEN

Ruc/código : 20101337261

Nombre o Razón social : ROCA S.A.C.

Fecha de envío : 27/09/2024

Hora de envío : 19:53:55

**Observación: Nro. 26**

**Consulta/Observación:**

Ítem 1 - LAPIZ ELECTROCAUTERIO MONOPOLAR DESCARTABLE

Material

Acrilonitrilo Butadieno Estireno (ABS)

Contamos con PVC el cual es mejor que el ABS como material para lápices de cauterio, debido a su mayor flexibilidad, mejor aislamiento eléctrico y resistencia adecuada al calor. Por lo que solicitamos ampliar la especificación para permitir nuestra participación, y aceptar: Acrilonitrilo Butadieno Estireno (ABS) o Policloruro de Vinilo (PVC)

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP. III      Literal: ANEXO N° 1      Página: 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección Acoge la observación; y con motivo de la integración de las bases se adicionara POLICLORURO DE VINILO (PCV)

Dicha respuesta se basa en la respuesta del área usuaria remitida al comité mediante Memorando N°008101-2024-DF-DISAD/INEN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con motivo de la Integración de bases se modificara EL MATERIAL:

DICE:

Acrilonitrilo Butadieno Estireno (ABS) y Acero Inoxidable Quirúrgico.

DEBE DECIR:

Acrilonitrilo Butadieno Estireno (ABS) o Policloruro de vinilo (PVC) y Acero Inoxidable Quirúrgico.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

Nomenclatura : AS-SM-19-2024-INEN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LÁPIZ ELECTROCAUTERIO MONOPOLAR DESCARTABLE Y PLACA NEUTRA ADULTO DESCARTABLE PARA ELECTROCAUTERIO PARA LAS UNIDADES ELECTROQUIRURGICAS DE LAS MARCAS VALLEYLAB-COVIDIEN O EQUIVALENTE MODELOS FORCÉ TRIAD, FORCÉ FX Y FORCE 2 PARA EL CENTRO QUIRÚRGICO DEL INEN

Ruc/código : 20101337261

Nombre o Razón social : ROCA S.A.C.

Fecha de envío : 27/09/2024

Hora de envío : 19:53:55

**Observación: Nro. 27**

**Consulta/Observación:**

Ítem 1 - LÁPIZ ELECTROCAUTERIO MONOPOLAR DESCARTABLE

Características principales

Botones con sistema de retroalimentación táctil

La retroalimentación táctil en los botones no es esencial para la funcionalidad del lápiz, por lo que, al no afectar la funcionabilidad del mismo, solicitamos apertura la especificación y permitir nuestra participación, y aceptar: Botones con sistema de retroalimentación táctil (opcional)

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP. III      **Literal:** ANEXO N° 1      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité No Acoge la Observación, cabe precisar que el usuario aclara la pregunta del postor e indica lo siguiente: "Nos referimos con retroalimentación táctil a la fuerza de activación en ambos botones (Corte y Coagulación) que debe ser de 200 a 400 gramos, seria una respuesta táctil (Siente Positivo) al cierre de contacto.

Dicha respuesta se basa en la respuesta del área usuaria remitida al comité mediante Memorando N°008101-2024-DF-DISAD/INEN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

Nomenclatura : AS-SM-19-2024-INEN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LAPIZ ELECTROCAUTERIO MONOPOLAR DESCARTABLE Y PLACA NEUTRA ADULTO DESCARTABLE PARA ELECTROCAUTERIO PARA LAS UNIDADES ELECTROQUIRURGICAS DE LAS MARCAS VALLEYLAB-COVIDIEN O EQUIVALENTE MODELOS FORCÉ TRIAD, FORCÉ FX Y FORCE 2 PARA EL CENTRO QUIRÚRGICO DEL INEN

Ruc/código : 20101337261

Nombre o Razón social : ROCA S.A.C.

Fecha de envío : 27/09/2024

Hora de envío : 19:53:55

**Observación: Nro. 28**

**Consulta/Observación:**

Ítem 2 - PLACA NEUTRA ADULTO DESCARTABLE PARA ELECTROCAUTERIO

Materiales

¿ PVC grado medico

El PVC en placas es un material rígido, el cual tiende a ser incomodo y no resulta ser adaptable a la piel, por el contrario, el PE ofrece mayor flexibilidad y comodidad para aplicaciones desechables en electrocirugía. Las placas de retorno hechas de PE son ligeras, flexibles, cómodas, y resistentes a la humedad, lo que mejora su adaptabilidad a la piel y su seguridad. Teniendo en cuenta los beneficios y que no afecta el buen funcionamiento de este, solicitamos para permitir nuestra participación aceptar:

PVC grado médico o espuma PE con acrilato adhesivo

¿ Condición Biológica: estéril

Dado el uso previsto y la indicación de las placas, estas no requieren estar esterilizadas. Por lo tanto, solicitamos excluir esta exigencia de las especificaciones técnicas solicitadas.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP. III

**Literal:** ANEXO N° 1      **Página:** 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección No Acoge la observación; cabe precisar el presente requerimiento ha sido estandarizado con los equipos electroquirurgicos, con los que cuenta la Institución , de las marcas VALLEYLAB - COVIDIEN, por ello se deben adquirir accesorios que sean compatibles con la marca del equipamiento preexistente, y que garantice la correcta funcionalidad de las Unidades Electroquirurgicas.

Con respecto a la condición (característica) Estéril del bien se suprimirá con motivo de la Integración de Bases

Dicha respuesta se basa en la respuesta del área usuaria remitida al comité mediante Memorando N°008101-2024-DF-DISAD/INEN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con motivo de la Integración de bases se modificara:

DICE:

"Condiciones Biológicas: Estéril, Hipoalergénicas, Atoxico, Biocompatible"

DEBE DECIR:

"Condiciones Biológicas: Hipoalergénicas, Atoxico, Biocompatible"

Nota: es preciso aclarar que si el producto tiene las condiciones de Atoxico e Hipoalergénica, dicho producto es biocompatible

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

Nomenclatura : AS-SM-19-2024-INEN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LAPIZ ELECTROCAUTERIO MONOPOLAR DESCARTABLE Y PLACA NEUTRA ADULTO DESCARTABLE PARA ELECTROCAUTERIO PARA LAS UNIDADES ELECTROQUIRURGICAS DE LAS MARCAS VALLEYLAB-COVIDIEN O EQUIVALENTE MODELOS FORCÉ TRIAD, FORCÉ FX Y FORCE 2 PARA EL CENTRO QUIRÚRGICO DEL INEN

Ruc/código : 20101337261

Nombre o Razón social : ROCA S.A.C.

Fecha de envío : 27/09/2024

Hora de envío : 19:53:55

**Observación: Nro. 29**

**Consulta/Observación:**

Ítem 2 - PLACA NEUTRA ADULTO DESCARTABLE PARA ELEC TROCAUTERIO

Características principales

Dimensiones de la placa: Largo 17.25 cm ¿ 23.34 cm x 9.45 ¿ 11.5 cm

En gran parte de la solicitud hace énfasis que la placa sea compatible con los equipos con los que cuenta el hospital, sin embargo, con esta solicitud de medidas no da ingreso a ninguna placa compatible si no una directa y única, por lo que para permitirnos participar solicitamos se acepte: Dimensiones de la placa: Largo 17.25 cm ¿ 23.34 cm x 9.45 ¿ 11.5 cm o 122 x 174 mm Superficie de contacto: 110 cm<sup>2</sup> y superficie total: 175 cm<sup>2</sup>

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III**

**Literal: ANEXO N° 1 Página: 29**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección No Acoge la observación; cabe precisar que producto de la indagación de mercado se determino pluralidad de marca y postores que cumplen con lo requerido por el Usuario

Dicha respuesta se basa en la respuesta del área usuaria remitida al comité mediante Memorando N°008101-2024-DF-DISAD/INEN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO